

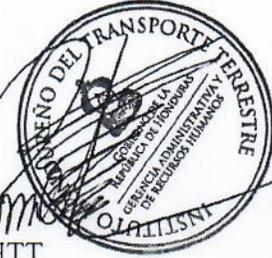


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE

**CIRCULAR
IHTT-GARH-006-2019**



PARA: MADRES DEL IHTT
DE: LIC. JOSE DAVID ARRAZOLA
Gerente Administrativo y de Recursos Humanos IHTT
FECHA: 06 DE MAYO DE 2019.
ASUNTO: CELEBRACIÓN DÍA DE LA MADRE.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta del IHTT, Licda. Pyubani Williams para informarles sobre las actividades que se realizarán para la Celebración del Día de la Madre 2019;

1. El día miércoles 08 de mayo del año en curso, se realizará una sesión fotográfica con todas las madres del IHTT en ambos Edificios de Tegucigalpa, la misma se comenzará a partir de las 09:30 a.m. con las madres del Edificio de Atención al Ciudadano y posteriormente se continuará con el Edificio Ejecutivo notificando el horario de sesión por cada piso; **todas las madres deberán vestir de blanco.**
2. Formalmente se invita a todas las madres del IHTT a un almuerzo en honor a su día, mismo que se llevará a cabo el día lunes 13 de mayo en la sala de juntas del 6to. piso del Edificio Ejecutivo a las 12:00 m.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, me suscribo.

Atentamente,

c.c. Archivo

COMUNICADO OFICIAL NÚMERO IHTT-01-2019

CERTIFICA TU TALLER

¿Estás interesado en inspeccionar unidades del transporte terrestre?



Para más información, preséntate al **IHTT** en donde te informaremos de los requisitos para brindar este servicio

NO PIERDAS ESTA OPORTUNIDAD

Teléfonos: Tegucigalpa: 2235-6319 / 2235-6330, San Pedro Sula 2550-1648
Correo electrónico: consultapublica@transporte.gob.hn

COMUNICADO OFICIAL NÚMERO IHTT-02-2019

El Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), a propietarios de talleres comunica:

1. Presentar solicitud para CERTIFICAR SU TALLER y pueda realizar la revisión Física-Técnica y Mecánica a unidades del transporte público de pasajeros, transporte de carga y servicio especial.
2. Se les otorgará un comprobante de INGRESO DE SOLICITUD para que puedan presentar la inspección física-técnica y mecánica de sus propios talleres para simplificar procesos.
3. El IHTT apoya a empresas, usuarios y transportistas que cuentan con sus propios talleres a realizar la revisión a sus unidades sin necesidad de ir a un taller público y pagar.

Tegucigalpa, M.D.C 10 de Mayo de 2019

COMUNICADO OFICIAL NÚMERO IHTT-03-2019

EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) por medio de su **COMISIÓN DIRECTIVA**, al **TRANSPORTE TERRESTRE DEL PAÍS**, notifica las siguientes medidas de ordenamiento y atención para la modalidad de mototaxis:

PRIMERO: Que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) por mandato de ley es el encargado de velar por la organización y funcionamiento del sistema de transporte público en nuestro país; en consecuencia y para los efectos legales se comunica al público en general que a partir del 29 de abril de 2019, el Instituto procedió a dar inicio al re-ordenamiento a nivel nacional de todas las unidades que conforman la modalidad de mototaxi tomando en consideración los dictámenes de mercado que se están realizando en cada uno de los municipios por parte del Departamento de Normativa y Estudios Económicos en aplicación a lo que establecen los artículos 28 y 33 de la Ley de Transporte Terrestre; en tal sentido, los concesionarios de dicha modalidad deberán prestar toda la colaboración a las autoridades quienes les requerirán la documentación correspondiente según los requisitos legales que estipula la ley y aquellos otros que han sido aprobados por la Comisión Directiva con la finalidad de realizar el procedimiento administrativo correspondiente que conlleve a la emisión de los permisos de explotación y certificados de operación.

SEGUNDO: La Inspectoría General del Transporte Terrestre, apoyará en todo lo necesario al Departamento de Normativa y Estudios Económicos para cumplir todas las acciones indicadas en el numeral anterior y de esta forma a su vez regular la operatividad, administración y circulación de las unidades de mototaxis que operan a nivel nacional con lo cual se pretende organizar las mismas por zonas ya determinadas.

TERCERO: El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), remitirá a los cuerpos de seguridad correspondientes, de manera gradual, los listados de las unidades de mototaxis que podrán circular de manera legal por todos y cada uno de los municipios, siempre y cuando en los mismos la demanda no se encuentre totalmente cubierta o en su defecto no exista la prestación del servicio de transporte público terrestre, lo cual dependerá de los estudios técnicos y socioeconómicos realizados. De igual forma, los listados indicados anteriormente, serán publicados en nuestra página web: www.transporte.gob.hn con el objetivo que los mismos sean del conocimiento público.

CUARTO: Lo anterior, tiene como objetivo primordial que los usuarios del transporte público en dicha modalidad puedan gozar de las mejores condiciones de calidad, eficiencia y seguridad y a su vez que los concesionarios puedan prestar el servicio de una manera organizada, legal y de excelencia en beneficio de la población.

COMUNICADO OFICIAL NÚMERO IHTT-004-2019

EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT), al TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA DEL PAÍS Y A LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE, *notifica* Que mediante Decreto Legislativo No. 136-2018, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 7 de diciembre de 2018, se reformaron por adición, varios artículos de la Ley del Transporte Terrestre de Honduras, para volver efectivas varias disposiciones legales establecidas específicamente en el transporte público de carga, y particularmente para garantizar el pago de la tarifa mínima por este servicio público en esta específica modalidad del transporte terrestre a nivel nacional, por parte de los usuarios del transporte de carga, estas reformas, entre otras disposiciones, están contenidas en el Artículo 2 del relacionado Decreto Legislativo, en el cual se reformó por adición el Artículo 99,99-A y 99-B, de la Ley del Transporte Terrestre de Honduras.

Que mediante los Acuerdos Ejecutivos No. IHTT-002-2019 y 003-2019, se reglamentó la aplicación y cumplimiento de esas tarifas mínimas en el Transporte Público de Carga de Honduras.

Que en las referidas normativas se ratifica y establece la tarifa mínima en la prestación del servicio de transporte público de carga, la sanción por su incumplimiento, consistente en multa, las sanciones en caso de reincidencia, la obligatoriedad de la suscripción de un contrato por la prestación del servicio, lo cual deberá hacerse a instancia del usuario del transporte dueño de la carga o intermediario en la contratación, donde se garantice entre otras condiciones esa tarifa mínima y su inscripción ante el Instituto, así como la obligación del IHTT a través de su Inspectoría General del Transporte Terrestre, de constatar o investigar el cumplimiento por parte de los usuarios, tanto de la existencia del contrato, así como del cumplimiento de la tarifa relacionada por parte de los usuarios del servicio de transporte de carga, actuación que realiza a instancia de parte o de oficio.

Para tal propósito, dicha normativa faculta al Instituto a realizar patrullajes, operativos de vigilancia, control y supervisión en la red vial del país o en las mismas instalaciones de las empresas de los usuarios del servicio de transporte de carga, y en caso de incumplimiento de parte de los mismos, lo habilita a imponer la sanción correspondiente y ejecutar la misma.

Por tal razón, **SE COMUNICA**, que en cumplimiento de sus obligaciones, el IHTT, procederá a partir de la fecha, a visitar las oficinas de empresas usuarias del transporte terrestre a efecto de constatar los extremos expuestos anteriormente, y en caso de incumplimiento, la Inspectoría General del Transporte Terrestre procederá de plano a imponer la sanción correspondiente, por lo cual solicita a los usuarios del transporte terrestre, cooperar con el personal relacionado del instituto que se presente a sus instalaciones, mostrándole los contratos relacionados y brindándole las copias necesarias de los mismos, así como brindándole cualquier otra colaboración para la constatación del cumplimiento de sus obligaciones, antes mencionadas.